|  |  |
| --- | --- |
| Nombre del Trámite No. 007 | AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE PRESTAN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE PENSIONES. |
| Nombre de la Intendencia | Intendencia del Sistema de Pensiones |
| Sujetos que aplican el trámite en específico | Personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, interesadas en prestar servicios relacionados con el Sistema de Pensiones. | Plazo: 30 días hábiles |
| Fecha de última actualización | **8/05/2023** |

**Base Legal:**

* Ley Integral del Sistema de Pensiones: Artículo 79.
* Ley de Supervisión y Regulación Financiera: Artículos 78 literal i), 79 y 80.
* Normas Técnicas para el Registro de las Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios relacionados con el Sistema de Pensiones (NSP-83).

**Requisitos**

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIO DE DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES AL SISTEMA DE PENSIONES.**

**(Artículo 79 de la** **Ley Integral del Sistema de Pensiones y Artículos 7 literal g), 9 y 10 de las Normas Técnicas NSP-83)**

1. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal.
2. Datos de la sociedad, tales como: número telefónico, dirección de correo electrónico o sitio web, así como la ubicación física y descripción del tipo de infraestructura o equipo disponible para prestar los servicios;
3. Escritura Pública de Constitución, estatutos o cualquier otro documento que compruebe la existencia legal de la entidad y que se encuentra establecida de acuerdo con las Leyes del país en que se hubiere constituido.
4. Credencial u otro documento que legitime la personería del representante legal de la entidad, adjuntando copia del documento de identidad;
5. Escritura Pública correspondiente al último aumento o disminución de capital, de ser el caso.
6. Constancia extendida por autoridades reguladoras del país de origen o donde la entidad tenga operaciones, en la que conste que la solicitante cumple con los requisitos legales para operar como entidad de custodia de valores; y
7. Documentación mediante la cual demuestren que cuentan con sistemas de seguridad y control en el manejo de sus operaciones.

Los documentos, deben cumplir con el trámite de apostillado, en el caso de países signatarios del “Convenio de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”; caso contrario, deben ser legalizados por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vicecónsul o Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador, o en su defecto, por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden los documentos.

Los documentos que provengan de país extranjero, escritos en idioma distinto al castellano, para que hagan fe en El Salvador, deben ser traducidos a este idioma, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE PENSIONES.**

**(Artículos 78 literal i), 79 y 80 de la** **Ley de Supervisión y Regulación Financiera y Artículos 7, 12 y 13 de las Normas Técnicas NSP-83)**

1. Solicitud de autorización expresa dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal, para prestar servicios al Sistema de Pensiones, especificando el tipo de servicio que prestará.
2. Copia certificada de la Escritura Pública de Constitución, debidamente inscrita en el Registro de Comercio;
3. Copia certificada de la Escritura Pública correspondiente al último aumento o disminución de Capital, de ser el caso;
4. NIT y copia del IVA de la Sociedad;
5. Matrícula de Comercio;
6. Nómina de accionistas y su porcentaje de participación;
7. Nómina de directores y administradores, y su Documento de Identidad;
8. Datos de la sociedad, tales como: número telefónico, dirección de correo electrónico o sitio web, así como la ubicación física y descripción del tipo de infraestructura o equipo disponible para prestar los servicios;
9. Copia del Documento de Identidad del Representante Legal;
10. Copia Certificada de los Estados Financieros debidamente auditados, correspondientes a los tres últimos años. Sin embargo, cuando la sociedad tenga menos de tres años de existir, deberá presentar los estados financieros que correspondan al último mes de operaciones que tenga a la fecha;
11. Detallar el tipo de infraestructura y equipo disponible para prestar sus servicios, sistema de informática, equipo de comunicación, equipo de transporte y de oficina y cualquier otra información relacionada con el servicio a prestar; y,
12. Declaración Jurada ante Notariode la República, en la cual expresan que se comprometen a cumplir con la Ley, sus Reglamentos y Normas Técnicas Técnicas que emita el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador.



En el caso de las sociedades extranjeras, los documentos deben cumplir con el trámite de apostillado, en el caso de países signatarios del “Convenio de la Haya sobre la Eliminación del Requisito de la Legalización de Documentos Públicos Extranjeros”; caso contrario, deben ser legalizados por el Jefe de la Misión Diplomática, Cónsul, Vicecónsul o Encargado de Asuntos Consulares de El Salvador, o en su defecto, por funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores de donde proceden los documentos.

Los documentos que provengan de país extranjero, escritos en idioma distinto al castellano, para que hagan fe en El Salvador, deben ser traducidos a este idioma, de conformidad con la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias.

1. **AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE PERSONAS NATURALES QUE PRESTEN SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE PENSIONES.**
2. Solicitud de autorización y registro de persona natural que desee prestar servicios relacionados al Sistema de Pensiones, especificando el tipo de servicio que prestará.
3. Copia del documento de identidad del solicitante.
4. Declaración Jurada ante Notario de la República, en la cual se compromete a sujetarse a la Ley SP, sus Reglamentos y Normas Técnicas.



1. Resumen del curriculum vitae, que incluya la experiencia en los servicios a ofrecer a las AFP;
2. Copia del título o diploma que lo acredita como profesional en el tipo de servicio a ofrecer a la AFP; y,
3. Detallar el tipo de infraestructura y equipo disponible para prestar sus servicios, sistema de informática, equipo de comunicación, equipo de transporte y de oficina y cualquier otra información relacionada con el servicio a prestar